



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 518/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 518/07**

Sucre, 03 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2552, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 693/07, remitido por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización del "Curso de Capacitación Laboral en Operación Turística".

Que, el Gobierno Municipal de Sucre en atención a 2 problemas altamente sensibles como ser la **migración de ciudadanos** al interior y exterior del país y la **falta de fuentes de trabajo** en la ciudad, a implementado el Programa de Contención Migratoria y Generación de Empleo (PROCOMGES); cuyo objetivo principal es facilitar y promover la generación de empleo y contener la migración de mano de obra calificada. Para este propósito se coordinará acciones con actores económicos e instituciones del Municipio buscando sinergias y conjunción de voluntades, a través de los siguientes componentes:

- Información y Comunicación.
- **Capacitación Laboral.**
- Organización Empresarial y Asesoramiento Gerencial.
- Apoyo Técnico Legal para acceder a Financiamiento.
- Promoción Empresarial y Productiva.
- Normatividad Municipal.

Que, la Fundación AUTAPO tiene como objetivos, ampliar la cobertura regional y sectorial de la formación profesional técnica y la capacitación laboral, en las diversas actividades productivas y de servicio en cumplimiento de las exigencias del mercado laboral y mejorar la calidad de su oferta principalmente en los programas de formación.

Que, son partes intervinientes del referido Convenio:

1. El **Gobierno Municipal de Sucre**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de H. Alcaldesa Municipal.
2. La **Fundación AUTAPO**, representada legalmente por el Ing. José Antonio Escalante Grimoldi en su calidad de Coordinar.
3. La **Asociación de Servicios Turísticos, guías y Transporte Chuquisaca**, legalmente representado por el Sr. Harold Farrell Díaz Wilson, representante según consta en el Testimonio de Poder Especial y Suficiente No 216/2007.

Que, se describe como Objeto del citado Convenio Interinstitucional, para que en el marco del Programa de Contención Migratoria y Generación de Empleos (PROCOMGES), la realización conjunta, del **Curso de Capacitación Laboral en Operación Turística**.

Que, se describe como Objetivo general del proyecto, el de **satisfacer la demanda en formación laboral en Operación Turística**, a través de la implementación de una oferta formativa en el Municipio de Sucre, con características de calidad, flexibilidad y pertinencia.

Que, el indicado curso de capacitación y formación tendrá una duración de 10 SEMANAS de acuerdo a cronograma que se adjunta.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 518/07

Que, en el marco del citado Convenio, se establecen como obligaciones:

Por parte de la Fundación AUTAPO:

- Dotar de infraestructura adecuada para las clases teóricas.
- Dictar los cursos con profesionales calificados.
- Deberá hacer llegar al Gobierno Municipal un informe final sobre el desarrollo del curso.
- Emitir Póliza de cumplimiento de contrato, equivalente al 7% del monto total del contrato.
- Informar periódicamente al Gobierno Municipal, sobre los avances y resultados del proceso de capacitación.

Por parte del Gobierno Municipal:

- Transferir a la Fundación AUTAPO como contraparte para la realización del indicado curso de capacitación la suma de Bs. 20.326,80.-.

Que, en cuanto a la contribución del Gobierno Municipal, se acompaña la certificación presupuestaria contenida en la nota CERT. PRESP. No 51, que acredita la existencia de recursos, inscritos en el POA de la presente gestión, en la Categoría Programática 34.00.27 "Programa de Contención Migratoria Sucre", Fuente (41-119) – "IDH", Partida 752, que cuenta con Bs. 20.326,80.-.

Por parte de la Asociación de Servicios Turísticos, Guías y Transporte Chuquisaca:

- Proporcionar la nómina de participantes y garantizar su asistencia al curso.

Que, se describe como causal de Resolución de Pleno Derecho y sin necesidad de intervención judicial, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio.

Que, es una finalidad del Gobierno Municipal según lo dispone la Ley 2028 de Municipalidades, Art. 5º, párrafo II, numeral 3. "el de promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas".

Que, el Decreto Supremo No 28421 de Distribución de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH de 21 de octubre de 2005, asigna nuevas competencias (salud, educación, **desarrollo económico local y empleo** y seguridad ciudadana) y recursos económicos a los municipios.

Que, las nuevas competencias municipales en el área del fomento al **desarrollo económico local y promoción al empleo** de acuerdo al Decreto Supremo No 28421, de conformidad a lo establecido en el Art. 2º, párrafo II, inc. b), numeral 3., inc. ii) la asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través del fortalecimiento a organizaciones productivas; e inc. vi) de promoción del empleo a través del **desarrollo de programas de capacitación**.

Que, en el marco de las nuevas competencias municipales en desarrollo económico local y empleo, los Gobiernos Municipales son facilitadores de los emprendimientos privados, proveyendo al efecto un entorno favorable. No ejecutando directamente los servicios, estos servicios deben ser tercerizados a través de entidades especializadas (consultores, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades financieras, etc.).

Que, es atribución del Concejo Municipal. El aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 518/07

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación AUTAPO y la Asociación de Servicios Turísticos, Guías y Transporte de Chuquisaca, para la realización del Curso de "Capacitación Laboral en Operación Turística".
- Art.2°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal realizar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del Proyecto y como también a la finalización del mismo, debiendo informarse al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del referido proyecto
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL